Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra

948 13 22 22
948 01 20 12
012

ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

ANTSOAIN
ANSOÁIN
UDALA · AYUNTAMIENTO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y FESTIVAS DURANTE EL AÑO 2026

BASES

1. OBJETO

La presente convocatoria, integrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ansoáin para el período 2025-2029, publicada en el BON nº109 de 25 de mayo de 2025, tiene como objetivo establecer el régimen de concesión de subvenciones para promover y apoyar las acciones y actividades de los distintos colectivos existentes en Ansoáin que hayan desarrollado actividades culturales, deportivas y festivas durante el año 2026.

Se apoyarán actividades que cumplan con los siguientes objetivos:

En Cultura y Fiestas:

- Incentivar diversas formas de expresión cultural (cultura y solidaridad, cultura y género, cultura y ciencia, cultura y economía, cultura y tradición cultural vasca, cultura y euskera, cultura y naturaleza) junto a las tradicionales (música, artes escénicas, artes plásticas y visuales, fotografía, fiestas patronales y celebraciones populares y programas de animación sociocultural).
- Facilitar el acceso a la cultura a toda la población de Ansoáin, incluidas las nuevas tecnologías de la información y del conocimiento, y a la participación cultural.
- Fomentar los valores culturales propios y respetar y construir la identidad colectiva basada en el principio de igualdad entre mujeres y hombres a partir de la aceptación de la diversidad de la sociedad.
- Fomentar el asociacionismo, la participación ciudadana, la creación de un rico tejido sociocultural, la promoción cultural de sectores en dificultad.
- Favorecer proyectos en los que se evidencia la transversalidad de la cultura.
- Potenciar las actividades creativas igualitarias, solidarias, sostenibles, de integración, o de cualquier otra índole que contribuyan al desarrollo personal y social de la ciudadanía.
- Promocionar actividades encaminadas a aumentar la participación ciudadana paritaria y sentir las fiestas como propias, en todos los segmentos de población.

En Deporte

- Extender la práctica deportiva y el desarrollo de la cultura física a toda la población de Ansoáin en condiciones de igualdad y sin ningún tipo de discriminación.
- Favorecer especialmente el deporte de base y el deporte recreativo tanto de mujeres como de hombres.

- Promocionar el asociacionismo deportivo como eje vertebrador de la extensión de la práctica deportiva.
- Apoyar el deporte de Ansoáin y a sus deportistas con mayor proyección regional, nacional e internacional.
- Visibilizar a las mujeres en el deporte, tanto en el de base como en el de mayor proyección.
- Racionalizar y optimizar el uso de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.
- Fomentar una práctica deportiva en condiciones adecuadas de salubridad y seguridad.

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- Actividades asistenciales.
- Actividades gastronómicas o similares salvo que se les aprecie un especial interés cultural.
- Actividades que se realicen fuera del término de Ansoáin.
- Gastos generales o de mantenimiento de la propia asociación o colectivo (alquiler, teléfono, luz, mantenimiento de páginas web, etc.).

2. REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS

2.1. De las asociaciones y entidades.

- Ser personas jurídicas, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Ansoáin, o en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Navarra, teniendo su documentación actualizada.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Tener domicilio social y fiscal en el municipio de Ansoáin.
- Desarrollar la actividad cultural, deportiva o de fiestas, así como los proyectos que vayan a ser objeto de subvención en el término municipal de Ansoáin.
- Excepcionalmente se valorarán proyectos de entidades, asociaciones u organismos legalmente constituidos que no tengan domicilio fiscal ni social en Ansoáin, siempre que los proyectos que vayan a ser objeto de subvención se desarrollen en el término municipal de Ansoáin.
- Estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Gobierno de Navarra y la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ansoáin.
- Cumplir con toda la normativa de aplicación en el término municipal de Ansoáin.

2.2. De las personas físicas, en representación de un grupo de personas, para el desarrollo de una iniciativa de carácter específico, sin ánimo de lucro.

Estar empadronadas en Ansoáin todas las personas pertenecientes al grupo.

2.3 De las actividades programadas.

- Ser públicas y estar abiertas a todas las personas vecinas de Ansoáin. Para ello se realizarán en la calle, en espacios públicos de titularidad municipal del ayuntamiento, o en centros privados que reúnan las condiciones necesarias; y se publicitarán de forma suficiente a la población de Ansoáin en euskera y castellano. Además, se hará un uso no sexista del lenguaje y las imágenes, tanto en la difusión como en los contenidos.
- Todos los datos que aparezcan y se recojan en los proyectos tendrán que estar desagregados por sexo.
- El programa de actividades se deberá comunicar al Área de Cultura municipal o al Área de Deportes, según sea el caso, con tiempo y datos suficientes, para su publicación en la agenda y web municipal.

3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DE LA MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para presentar la solicitud y la memoria de justificación será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Las actividades que se vayan a ser desarrolladas una vez finalizado el periodo de solicitud establecido para esta convocatoria, deberán solicitarse conjuntamente con el resto de actividades, si bien se podrán justificar los gastos de las mismas hasta el día 15 de enero de 2027.

La publicación de la presente convocatoria pública se realizará en la Base Nacional de Subvenciones y el extracto de la misma en el Boletín Oficial de Navarra.

Las personas, entidades o colectivos interesados deberán presentar la solicitud cumplimentada por los siguientes medios:

- De forma telemática a través de la sede electrónica municipal https://sedeelectronica.ansoain.es
- De forma presencial, en las oficinas del Ayuntamiento de Ansoáin *(Plaza Consistorial 1, de Ansoáin)* en horario de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SOLICITUD

- Ficha nº 1 A de solicitud por cada Entidad solicitante o por cada persona física solicitante que actúe en representación de un grupo de personas (Anexo I).
- Ficha nº 1 B por cada actividad para la que se pida la subvención (Anexo I).
- Declaración de la persona representante de la entidad por la que acredita hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que la entidad no esté obligada a presentar las referidas declaraciones, la citada acreditación tendrá la forma de declaración responsable de no estar obligada a presentar declaraciones tributarias, ni tener obligaciones con la Seguridad Social (Anexos II y III).
- Declaración de la persona representante de la entidad por la que acredita que los ingresos recibidos por todos los conceptos, incluido el importe de la subvención del Ayuntamiento

de Ansoáin, no han superado los gastos originados derivados de la actividad subvencionada (Anexo IV).

- Solicitud de abono por transferencia. Documento firmado por la entidad bancaria (Anexo V).
- Memoria detallada de la actividad realizada: descripción de la actividad o actividades realizadas y subvencionadas, número de personas participantes y evaluación de los objetivos planteados.

a. Balance económico de cada actividad realizada, firmado por persona competente que refleje gastos e ingresos relativos a la actividad (Art. 30.4 de la Ley General de Subvenciones).
b. Facturas de gastos por el importe de la subvención concedida. Se estará a lo dispuesto en el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Dichas facturas reunirán los siguientes requisitos:

- Ser originales o fotocopias compulsadas.
- Estar numeradas.
- Estar datadas en el año en el que se haya concedido la subvención. Si se trata de una actividad ocasional la factura deberá estar datada en la fecha correspondiente a la realización de la actividad.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto de la persona o entidad obligada a expedir facturas como de la destinataria de las operaciones.
- NIF de la persona o entidad emisora de la factura.
- Domicilio, tanto de la persona o entidad obligada a expedir factura como de la destinataria de las operaciones.
- Concepto e importe.
- Tipo o tipos impositivos aplicados (IVA). La cuota tributaria que, en su caso se repercuta, deberá indicarse por separado (cantidad que resulta de aplicarle el tipo impositivo, lo que se paga de IVA).
- Ajustarse al presupuesto formulado en la solicitud.
- Las facturas se presentarán debidamente ordenadas y sumadas, agrupadas por tipo de actividades.

c. Justificantes de pago de dichas facturas o documentos.

d. Mención expresa de las facturas que no han podido ser pagadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

e. Copias de los folletos, carteles u otro tipo de soportes publicitarios utilizados para la difusión entre la población, de cada una de las actividades.

f. Justificantes de cuantos ingresos se hayan obtenido para la financiación de los proyectos objeto de subvención.

Las bases de la presente convocatoria, así como la documentación anteriormente citada (fichas) podrán obtenerse tanto en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento como en la página web municipal (https://sedeelectronica.ansoain.es/tablondeanuncios/).

5. VALORACIÓN

La valoración se realizará por una comisión de valoración integrada por representantes de los grupos municipales y personal técnico de las áreas de cultura y deporte.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Criterios generales de valoración del proyecto o actividad

1. La coherencia de la propuesta en cuanto a objetivos, actividades y presupuesto.
2. Innovación y creatividad de la propuesta.
3. El número de personas a las que la actividad va destinada.
4. Colaboración de la entidad con programas culturales y deportivos del Ayuntamiento de Ansoáin.
5. Proyecto o actividad dirigida a colectivos de especial interés.
6. Promoción y fomento de:
   - Conocimiento e interrelación entre culturas.
   - Relaciones igualitarias entre hombres y mujeres.
   - Sostenibilidad ambiental.
   - Utilización del euskera.
7. El carácter inter-asociativo o interdisciplinar del proyecto.

Una vez analizadas las solicitudes formuladas por la comisión de valoración y emitido por ésta el dictamen correspondiente, la Junta de Gobierno Local resolverá antes del día 31 de diciembre de 2026.

Transcurrido este plazo sin resolver expresamente, se considerará desestimada la subvención.

6. RESOLUCIÓN Y PAGO

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar, publicar, corregir, prorrogar o anular las bases de la convocatoria y para acordar la concesión o denegación de las subvenciones, así como para determinar su cuantía, previo informe de la comisión correspondiente.

La cantidad concedida no podrá ser superior al **75% del presupuesto** que se considere subvencionable por actividad y **en ningún caso podrá superar los 2.300 € por entidad**.

Una vez aplicado el porcentaje máximo de ayuda (hasta el 75% del presupuesto subvencionable) y el límite máximo por entidad (fijado en 2.300 €), si la suma total de las cantidades que correspondería otorgar a las entidades beneficiarias superase el crédito total disponible de la

convocatoria, se procederá a un prorrateo proporcional del importe global máximo entre todas las entidades beneficiarias.

El importe de la subvención se abonará en un único pago, mediante abono por transferencia bancaria.

La concesión de subvenciones se publicará en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento y en la Sede Electrónica de la página Web municipal.

7. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES O COLECTIVOS SUBVENCIONADOS

- Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la subvención.
- Comunicar al ayuntamiento los cambios relevantes surgidos en el desarrollo de los programas subvencionados.
- En la propaganda empleada para difundir las actividades y programas subvencionados, sea cual sea su formato, tanto en el soporte de castellano como en el de euskera, se citará al Ayuntamiento de Ansoáin siempre de la forma que se detalla en el Anexo VI
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por los diferentes órganos del ayuntamiento aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas funciones.
- Comunicar al Ayuntamiento de Ansoáin la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto en cuanto puedan ser objeto de comprobación y control.

En lo no dispuesto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 86, de 14 de julio de 2008, en la Ordenanza Reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal de Ansoáin, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 73, de 16 de junio de 2000, y en la Ordenanza de igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Ansoáin/Antsoain, publicada en el Boletín oficial de Navarra nº 134, de 11 de julio del 2019.

8. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones establecidas en la Ordenanza de subvenciones y en la presente convocatoria dará lugar al reintegro de la subvención, que será

adoptado por el órgano concedente, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor se acompañarán los informes y pruebas procedentes, y en su caso las alegaciones de la entidad beneficiaria. El expediente deberá resolverse en el plazo de tres meses.

9. IMPORTE DE LAS AYUDAS, CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida de gastos 1-23991-4820015 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Ansoáin para el ejercicio 2026, cuya dotación disponible es de 15.200,00 euros, comprendiendo las siguientes áreas y servicios:

Área de Cultura.

Área de fiestas.

Área de Deportes.

10. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La Resolución de concesión de la subvención se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Ansoáin y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (de acuerdo con lo señalado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 20 del citado texto legal).

11. NORMATIVA REGULADORA

La presente convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento, y en lo no previsto en él, por lo establecido en la siguiente normativa:

Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Ansoáin 2026.

Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Ansoáin.

Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.

Ley 38/2003 General de Subvenciones y RD 887/2006 (Reglamento).

Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra.

Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra.

Ley Foral 13/2007 de la Hacienda Pública de Navarra y, de forma supletoria, la Ley General Presupuestaria.